



ALADI/AAP.CE/18.128  
26 de enero de 2017

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO  
ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY  
(AAP. CE/18)**

**Centésimo Vigésimo Octavo Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

**TENIENDO EN CUENTA** el Décimo Octavo Protocolo Adicional al ACE-18 y la Resolución GMC N° 43/03.

**CONVIENEN:**

**Artículo 1°** - Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 la Directiva N° 26/16 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la "Derogación de la Directivas CCM N° 01/05 y 34/08", que consta como anexo e integra el presente Protocolo.

**Artículo 2°** - El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico de los Estados Partes signatarios.

La Secretaría General de la ALADI deberá efectuar dicha notificación, en lo posible, el mismo día de recibida la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR.

**Artículo 3°** - Una vez en vigor, el presente Protocolo Adicional derogará el Quincuagésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE N° 18.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios y a la Secretaría del MERCOSUR.

**EN FE DE LO CUAL** los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Diego Javier Tettamanti; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: George Ney de Souza Fernandes; Por el Gobierno de la República del Paraguay: Bernardino Hugo Saguier Caballero; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Juan Alejandro Mernies Falcone.

---

## ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 26/16

### DEROGACIÓN DE LAS DIRECTIVAS CCM N° 01/05 y 34/08

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 01/09 del Consejo del Mercado Común y las Directivas N° 01/05 y 34/08 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Decisión CMC N° 01/09 “Régimen de Origen MERCOSUR” entró en vigor el 27 de junio de 2015.

Que dicha Decisión recoge lo establecido en la Directiva CCM N° 01/05, por lo que resulta conveniente la derogación de esta última.

Que asimismo, la citada Decisión modifica la denominación del campo 12 del formulario del Certificado de Origen, que cambia de “Valor FOB en dólares (U\$S)” a “Valor”.

Que en virtud de lo expuesto, no resulta necesario aclarar en dicho campo la identificación de las operaciones comerciales en moneda local, conforme a lo previsto en la Directiva CCM N° 34/08.

#### **LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Derogar las Directivas CCM N° 01/05 y 34/08.

Art. 2 - Solicitar a los Estados Partes signatarios del Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18) que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a protocolizar la presente Directiva en el marco del ACE N° 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC N° 43/03.

Art. 3 - Esta Directiva deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/III/2017.

**XXV CCM EXT. - Buenos Aires, 14/XII/16.**